

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 494 DE 2024
(26 de diciembre de 2024)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DE LA SOBRETASA A LA
GASOLINA PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el parágrafo 5 del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021 y el artículo 189 del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3º de la Ley 2093 de 2021, dispone que las tarifas de la sobretasa a la gasolina, por galón, serán las siguientes:

	Entidad	Gasolina Corriente	Gasolina extra
Tarifa General	Municipal y Distrital:	\$ 940	\$ 1.314
	Departamental:	\$ 330	\$ 462
	Distrito Capital:	\$ 1.270	\$ 1.775
Tarifa en Zonas de frontera	Municipal y Distrital:	\$ 352	\$ 1.314
	Departamental:	\$ 124	\$ 462

Que, para el año 2024, los anteriores valores fueron incrementados mediante Certificación 006 de 2023 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, habiendo quedado para las entidades departamentales en la suma de cuatrocientos nueve pesos ml (\$409) para gasolina corriente y de quinientos setenta y tres pesos ml (\$573) para gasolina extra.

Que, el parágrafo 5 del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021 establece que *“Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 494 DE 2024
(26 de diciembre de 2024)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

anual del Índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas”.

Que, el artículo 189 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 dispone: “La Tarifa de la Sobretasa a la gasolina motor extra o corriente aplicable será la establecida en el artículo tercero de la Ley 2093 de 2021, o la norma que lo modifique o sustituya”.

Que, mediante comunicado de prensa del 6 de diciembre de 2024, el DANE certificó que a noviembre de 2024 la variación anual del IPC fue del cinco coma veinte por ciento (5.20%).

Que, mediante Certificación 005 de 12 de diciembre de 2024, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó que, las tarifas de la sobretasa a la gasolina por galón para el año 2025, son las siguientes:

	Entidad	Gasolina Corriente	Gasolina extra
Tarifa General	Municipal y Distrital:	\$ 1.226	\$ 1.714
	Departamental:	\$ 430	\$ 603
	Distrito Capital:	\$ 1.656	\$ 2.314
Tarifa en Zonas de frontera	Municipal y Distrital:	\$ 459	\$ 1.714
	Departamental:	\$ 162	\$ 603

Que, en virtud de lo expuesto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 494 DE 2024
(26 de diciembre de 2024)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DE LA SOBRETASA A LA
GASOLINA PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5° del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021, las tarifas de la sobretasa a la gasolina por galón para el año 2025, para el Departamento del Atlántico, serán las siguientes:

	Entidad	Gasolina Corriente	Gasolina extra
Tarifa general	Departamental:	\$ 430	\$ 603

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyecto: Darling Isáziga Angel – Profesional Especializado
Revisó: Claudia Rojas Blanco, Subsecretaria de Rentas
Revisó: Nini Cantillo, Secretaria de Hacienda
Revisó: Rachid Nader Orfale, secretario Jurídico



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307